el dicho efecto sean aplicado porque aes quien Justicia y
Conclusiricun las que tocan a la cam de Sumas y asi
y las de gastos de sus y obras pias en otro testimonio por
que en la misma ocasion se ande tomar las quentas
una de la cam y otra de los dichos gastos y obras por
a bosse de Menor ados oficios de Contadores de
dichos Reales ordenes y en la dicha forme
y asimismo cobrara las condenaciones que por los
dichos testimonios parecieren haberse cobrado
de los sentenciados. Estando las sentencias pasadas
en cosa Juzgada habiendose dado Continuidad y Ape
sadose el Reo quien se presentare la persona con
traquien se dio la dicha Condenacion = y asimismo
le doy poder y comision al dicho Cattasar de Pe para co
brar las quales quier Condenaciones que por este
ne Bean a la cam tres y gastos de sus y obras pias fechos
en las Vrcias y Lugares de mi Jurisdicion en quien quier
tiempo que sea y apremiar a los Escriuanos ante quien
se Cuerin Pasado a quien testimonio de ellas y mando a los
Receptores y otras personas que deban Pagar los di
chos mis Salarios y entreguen al dicho Cattasar de Pe
que Con su carta de pago seran Biendados y se les
Recibiran en quenta y desde luego por este presente le doy
Poder Cumplido Tal y quales se requieren y de
ser necesario y a la misma Rigor y cobrance